

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC26-00000019

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador señala que reconoce y garantiza a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que con Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial No. 206, de 02 de diciembre de 1997, se crea el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales define al Delegado de Protección de Datos Personales como: *“(...) Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.”;*

Que el artículo 47 numeral 13 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece: *“El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: (...) 13) Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda”;*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales determina: *“Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos: 1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República; (...)”;*

Que el artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala que el Delegado de Protección de Datos Personales: *“(...) es la persona natural que se encarga principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales. (...)”;*

Que el artículo 49 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece: *“(...) Tratándose de las instituciones del sector público, el delegado de protección de datos será designado por la máxima autoridad institucional.”;*

Que el artículo 52 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala: *“(...) En atención a sus necesidades institucionales, los responsables y encargados del tratamiento de datos personales podrán designar un delegado suplente, que actuará en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del primero.”;*

Que el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala como requisitos para ser Delegado los siguientes: *“Sin perjuicio de otros requisitos que establezca la Autoridad de Protección de Datos Personales, para ser delegado de protección de datos personales, se requerirá: 1. Estar en goce de los derechos políticos; 2. Ser mayor de edad; 3. Tener título de tercer nivel en Derecho, Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y, 4. Acreditar experiencia profesional de por lo menos cinco años.”;*

Que el artículo 3 de la Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0028-R emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales establece: *“El delegado deberá ser designado por quien tuviere la calidad de responsable o, según corresponda, por quien tuviere el rol de encargado del tratamiento, esto es: (...) 3.3. Por la persona jurídica de derecho público, autoridad*

pública u otro organismo, representada por la máxima autoridad que ejerciere la representación legal. (...);

Que el artículo 9 de la Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0028-R emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales determina: *“Cuando el responsable o el encargado del tratamiento perteneciere al sector público, en los términos del artículo 225 de la CRE, estará obligado a designar un delegado de protección de datos de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente. (...);”*

Que en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, con el fin de garantizar la protección de datos de los contribuyentes que acceden a los servicios institucionales, es necesaria la designación de un Delegado de Protección de Datos Personales Suplente de modo que el Servicio de Rentas Internas no afecte el mantenimiento de sus altos estándares de integridad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Designar como Delegada de Protección de Datos Personales Suplente del Servicio de Rentas Internas a la servidora Andrea Soledad Miño Villacís con cédula de identidad Nro. 1804023693, de profesión abogada, con 10 años de experiencia, con cargo de Procurador Zonal del Servicio de Rentas Internas, quien actuará en ausencia de la Delegada de Protección de Datos Personales Principal.

Artículo 2.- La Delegada de Protección de Datos Personales Suplente tendrá las mismas funciones, responsabilidades y atribuciones de la Delegada Principal establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normas conexas que determine para el efecto la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- La Delegada de Protección de Datos Personales Suplente adecuará sus acciones a los principios establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 4.- Notificar a la Superintendencia de Protección de Datos Personales con la designación de la servidora delegada suplente, en el término máximo de quince (15) días hábiles.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. –

Suscribió electrónicamente la Resolución que antecede, la magíster Alexandra Verónica Navarrete Ricaurte, Directora General del Servicio de Rentas Internas en Quito, D.M., a los 05 días de junio de 2026.

Lo certifico. –

Javier Urgilés Merchán
Secretario General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS